



**INSTRUCCIONES PARA LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA DE ALUMNADO EN EL CENTRO CULTURAL Y EDUCATIVO ESPAÑOL “ REYES CATÓLICOS” DE BOGOTÁ (COLOMBIA) PARA EL CURSO 2017/2018**

El Proyecto Educativo Institucional del Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos de Bogotá (Colombia) regula el proceso de admisión del alumnado al mismo, que debe respetar la normativa colombiana a la efecto, así como la propia española, de acuerdo con lo que se determina en las *Instrucciones de la Subsecretaría de Educación, de 24 de mayo de 2005, que regulan la organización y funcionamiento de los centros de titularidad del Estado español en el exterior* y en las *Instrucciones de la Subdirección General de Promoción Exterior Educativa, de 16 de febrero de 2016, sobre admisión y permanencia del alumnado en los centros de titularidad del Estado español en el exterior.*

La Consejería de Educación de la Embajada de España en Brasil, de acuerdo con las normas citadas, a propuesta de la Agregaduría de Educación de la Embajada de España en Colombia, considerando la importancia de la admisión de alumnado y los aspectos propios y diferenciadores que la misma tiene en los centros docentes españoles en el exterior, entiende obligado y del máximo interés fijar, mediante las presentes instrucciones, los criterios reguladores y de obligado cumplimiento respecto de la citada admisión para cubrir las plazas vacantes en el Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos de Bogotá (Colombia), basados en los principios de homogeneidad, publicidad, transparencia y mérito. En consecuencia, se dictan las siguientes instrucciones:

**1.º.- Admisión de nuevo alumnado.**

La posesión de la nacionalidad española **no otorga preferencia para la admisión** y, en todo caso, según la legislación, sólo puede eximir del pago de cuotas de enseñanza.

Aquellos alumnos o alumnas procedentes de convalidación de estudios no colombianos o españoles, deberán presentar una certificación de estudios como documentación acreditativa de cumplimiento de los requisitos académicos establecidos y habrán de solicitar la convalidación en los términos previstos en el punto 11. ° De estas Instrucciones a la administración educativa colombiana.

Sólo se abrirá proceso de admisión, anexo 6, en aquellos cursos en los que, teniendo en cuenta la proyección de matrícula, existan plazas vacantes.

**2.º.- Comisión de Admisión.**

Se constituirá una Comisión de Admisión, nombrada por la persona titular de la Dirección, a la que, en aplicación y cumplimiento de las presentes instrucciones, acordes con las que se determinan en el PEI del Centro Cultural y Educativo Español Reyes Católicos, le corresponderá efectuar el proceso de admisión. Esta comisión contará, al menos, con los siguientes miembros en:

- Preescolar (Educación Infantil): la persona titular de la dirección o persona en quien delegue que ejercerá la presidencia; el jefe o jefa de Estudios de Educación Infantil y Primaria, el coordinador o la coordinadora del equipo docente de Educación Infantil, dos profesores o profesoras de esta etapa educativa y el jefe o jefa del Departamento de Orientación. Así mismo, participarán dos asesores o asesoras designados por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado del centro, con voz pero sin voto, quienes

informarán sobre los aspectos socio-económicos y laborales de las familias, si ello fuese preciso.

- Educación Básica Ciclo de Primaria (Educación Primaria): la persona titular de la dirección o persona en quien delegue en la presidencia, el jefe o jefa de Estudios de Educación Infantil y Primaria, los coordinadores o coordinadoras de los equipos docentes de la etapa, dos profesores o profesoras de Educación Primaria y el jefe o jefa del Departamento de Orientación. Así mismo, participarán dos asesores o asesoras designados por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado del centro, con voz pero sin voto, quienes informarán sobre los aspectos socio-económicos y laborales de las familias, si ello fuese preciso.
- Educación Básica Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria) y Educación Media (Bachillerato): la persona titular de la dirección o persona en quien delegue en la presidencia, el jefe o la jefa de Estudios de Educación Secundaria las personas que ostenten las jefaturas de los departamentos didácticos de Lengua Castellana y Literatura, de Matemáticas, de Inglés y de Geografía e Historia, el jefe o jefa del Departamento de Orientación y otros profesores de enseñanza secundaria hasta un máximo de ocho. Así mismo, participarán dos asesores o asesoras designados por la Asociación de Padres y Madres del Alumnado del centro, con voz pero sin voto, quienes informarán sobre los aspectos socio-económicos y laborales de las familias, si ello fuese preciso.

### **3.º.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Para acceder a la solicitud de cupo se debe cumplimentar el formulario on line que se facilita en el link <http://admisiones.reyescatolicos.edu.co> con sus instrucciones de cumplimentación, según el calendario del anexo I: La solicitud se debe acompañar en archivo PDF, de la documentación que se señala en el anexo II, del 3 de abril al 2 de mayo ambos inclusive. Las solicitudes que no aporten toda la documentación exigida serán desestimadas.

En el caso de ser admitidos, el día de la matrícula se deberá entregar el original de todos los documentos acreditativos alegados con la solicitud de admisión. De no hacerlo así o en el caso de que haya alguna disconformidad en el cotejo de los documentos aportados inicialmente y los originales, la matrícula en el centro no será efectiva.

### **4.º.- Plazos de matrícula.**

El alumnado nuevo admitido en el centro, según se establece en el anexo 1, formalizará su matrícula del 4 al 7 de julio de 2017, en el horario de 8:00 am a 12:00 del mediodía. A estos efectos, habrán de presentar la documentación que se detalla en el anexo 3. El alumnado del centro que continúe en él se matriculará en otras fechas, que se anunciarán oportunamente.

La matrícula será efectiva una vez se hayan recibido del centro de origen, en su caso, tanto si es del sistema educativo español o de otro, en este último caso se podrá considerar los que pueda aportar la propia familia, los documentos necesarios para la incorporación del alumno o la alumna al Centro Cultural y Educativo español "Reyes Católicos". En general, la documentación que se aporte deberá contener información sobre el grado que se haya cursado, los resultados de las evaluaciones realizadas, la aplicación, en su caso, de medidas curriculares y organizativas de atención específica, las decisiones de promoción y todas aquellas observaciones que se consideren oportunas acerca del progreso general del estudiante.

Asimismo, para ello, previamente la familia debe haber expresado por escrito, con su firma, que conocen y asumen los principios y fundamentos del centro, sus objetivos y el Manual de Convivencia recogidos en el Proyecto Educativo Institucional del centro, en especial su calendario lectivo, el sistema propio de evaluación y promoción del alumnado y las normas de permanencia de este en el mismo.

## **5.º.- Cuotas.**

En lo que se refiere a las cuotas, se siguen las instrucciones de la Subdirección General de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación Cultura y Deporte de España, del 7 de febrero de 2017, y la resolución 18904 del 28 de septiembre de 2016 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, podrán ser incrementadas en un 8,57% mensual, después de su aprobación.

El impago de las cuotas por enseñanza así como las cuotas de servicios y actividades complementarias y/o extraescolares, privará al alumno o alumna del derecho de disfrute de los servicios y de asistencia a tales actividades, además, el impago de las cuotas por enseñanza podrá suponer la pérdida del derecho de cupo para el curso siguiente.

Las once cuotas que en cada caso correspondan, serán abonadas del siguiente modo: cuota 1, en el momento de la matriculación y las 10 cuotas restantes al inicio de cada uno de los meses escolares, comprendidos entre septiembre y junio, ambos Inclusive. Las cuotas de enseñanza percibidas, no pueden ser devueltas, salvo que se den las circunstancias específicas que así lo justifiquen y con autorización expresa de la secretaría del centro, con el VºBº del director, en todo caso, solo se devolverán las cuotas si la baja se produce en los quince días inmediatamente anteriores al inicio de las clases, la causa está justificada y la plaza vacante pueda ser cubierta.

## **6.º.- Baremación de las solicitudes.**

Según lo establecido en el calendario del anexo 1, los plazos para llevar a cabo la valoración de las solicitudes será el siguiente:

a) Preescolar (Educación Infantil): a partir del **12 de mayo de 2017**, la Comisión de Admisión procederá al estudio y valoración de las solicitudes presentadas, así como a la realización en su caso, de las correspondientes entrevistas y observaciones, de acuerdo con lo que se determina al respecto en el apartado siguiente de estas instrucciones, para el cumplimiento de lo que se establece en los diferentes apartados incluidos en el baremo adjunto como anexo 4.

b) Educación Básica, Ciclo de Primaria (Educación Primaria) y Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria), y Educación Media (Bachillerato), según la oferta de plazas vacantes: a partir del **13 de mayo de 2017** las distintas Comisiones de Admisión procederán al estudio y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los apartados incluidos en el baremo adjunto como anexo 4, así como a la realización de las pruebas que se determinan en el siguiente apartado, de acuerdo, igualmente, con lo establecido en el citado baremo.

En cualquier caso, se excluirán del proceso aquellas solicitudes en las que se demuestre falsedad en los datos.

Para ser admitido en el centro, será necesario reunir los requisitos de edad y, en su caso, académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretenda acceder.

En el supuesto de que, además de las vacantes ofertadas, pudieran existir otras sobrevenidas en los mismos u otros cursos o grados, éstas se cubrirán de acuerdo con lo establecido en las presentes instrucciones.

## **7.º.- Conocimientos de áreas y materias.**

Al alumnado que solicite plaza en Preescolar (Educación Infantil), si se estima conveniente por la correspondiente Comisión de Admisión, se le podrá convocar para la realización de unas actividades de observación y adiestramiento elaboradas al efecto, con las que se pretenderá obtener información acerca de la adecuación de los niveles de aprestamiento del aspirante a las características de las enseñanzas y del plan de estudios del centro, así como a los objetivos recogidos en la propuesta curricular de la etapa. En el caso de que se concluya que el alumno o alumna pueda requerir atenciones especiales que el centro no puede ofrecerle, se informará a la familia que se replanteen su solicitud de ingreso, y busque un centro que pueda atender adecuadamente cada una de las necesidades específicas del alumno o alumna.

El alumnado que solicite plaza en los diferentes grados o cursos de Educación Básica, Ciclo de Primaria (Educación Primaria) o Ciclo de Secundaria (Educación Secundaria Obligatoria), o de Educación Media (Bachillerato), habrá de demostrar, mediante la realización de las correspondientes pruebas organizadas al efecto, según, el grado de que se trate, que sus conocimientos y competencias adquiridas en las materias de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia de España (solo en Educación Básica Ciclo de Secundaria – Educación Secundaria Obligatoria– y en Educación Media –Bachillerato–) e Inglés (de esta prueba de idioma, quedará exento el alumnado de los dos primeros grados–cursos de Educación Básica Ciclo de Primaria –Educación Primaria–), son suficientes para seguir con aprovechamiento las enseñanzas del plan de estudios del centro de acuerdo con la propuesta curricular del mismo.

El equipo directivo se encargará de la programación, ordenación, contenidos y otros aspectos de estas pruebas que, en todo caso, valorará las competencias claves del currículo de los grados o cursos anteriores para el que se solicita admisión.

La comisión de admisiones de cada etapa también podrá recabar cuanta información crea necesaria de las familias y de las instituciones educativas en las que hayan estado anteriormente escolarizados los aspirantes, para lo cual podrá establecer los modelos de encuestas o de recogida de información que estime pertinentes, para determinar el grado de identificación de la familia con los objetivos generales del centro reflejados en el Proyecto Educativo Institucional y de aceptación de las normas de convivencia del mismo.

## **8.º.- Puntuación de los solicitantes para Educación Básica Ciclo de Primaria –Educación Primaria– (grados 1.º a 6.º), Educación Básica Ciclo de Secundaria –Educación Secundaria Obligatoria– (grados 7.º a 10.º) y Educación Media –Bachillerato– (grados 11.º y 12.º).**

La correspondiente Comisión de Admisión de cada etapa asignará a cada solicitante la puntuación que le corresponda y los ordenará en función de la puntuación obtenida, según el baremo. La misma procederá de la suma de lo obtenido en la aplicación de los distintos apartados del baremo del anexo n.º 4 de estas Instrucciones. La documentación justificativa para ser valorada deberá de ser entregada antes de finalizar el calendario de solicitud de admisión, no admitiéndose la que se aporte posteriormente.

En cualquier caso, las personas solicitantes que no alcancen, al menos, uno coma cinco (1,50) puntos en el apartado II del baremo del anexo 4, por no superar el mínimo fijado de acreditación de competencias adquiridas en las pruebas u observaciones descritas en el apartado anterior no podrán ser incluidas en la lista de admitidos al no poder garantizar su proceso educativo.

Asimismo, no podrá incluirse en dichas listas el alumno o la alumna procedente de convalidación cuyo expediente académico sea deficiente (repeticiones de curso, suspensos en varias materias, etc.), quienes hayan tenido graves problemas de conducta y/o de convivencia en su centro de origen o el alumnado para el que el centro no disponga de los recursos que le permitan adoptar las medidas específicas de atención educativa que el solicitante del puesto escolar pueda necesitar. Esta última decisión está orientada a que el alumno o la alumna pueda escolarizarse